

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 0548-2023/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 23 de junio del 2023

**VISTO:**

El Expediente n° 418-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** respecto del área de 60,33 m<sup>2</sup> (0.0060 ha) que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno, inscrito a favor del Estado Peruano, representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI en la partida registral n° P47047631 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Puno, Zona Registral n° XIII– Sede Tacna, asignado con CUS n° 182706 (en adelante, “el predio”); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA<sup>1</sup> (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n° 3656-2023-MTC/19.03, presentado el 25 de abril de 2023 [S.I. n° 10060-2023 (fojas 2 al 4)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios, Reyna Isabel Huamaní Huarcaya (en adelante, “MTC”), solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41º del Decreto

<sup>1</sup> Se sistematizaron las siguientes normas: ley n.º 30047, ley n.º 30230, decreto legislativo n.º 1358 y decreto legislativo n.º 1439.

Legislativo n° 1192, requerido para la obra: "Segunda Calzada de la Carretera Puno - Juliaca", correspondiente al proyecto: "Tramo N° 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Ilo - Puno - Juliaca, Matarani - Juliaca - Azángaro)" (en adelante, "el proyecto"). Para tal efecto presentó los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico legal (fojas 5 al 8); **b)** informe de inspección técnica (foja 9); **c)** memoria descriptiva y plano perimétrico de "el predio" y del área remanente (fojas 10 al 13); **d)** panel fotográfico (fojas 14 y 15); **e)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n° 2023-1293794 (fojas 16 al 19); **e)** certificado literal de la partida n° P47047631 (foja 20).

**3.** Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1366 y Decreto Legislativo N° 1559 (en adelante, "Decreto Legislativo N° 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

**4.** Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n° 1192", aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, "Directiva n° 001-2021/SBN").

**5.** Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la "Directiva n° 001-2021/SBN", las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

**6.** Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

**7.** Que, mediante Oficio n° 01910-2023/SBN-DGPE-SDDI del 2 de mayo de 2023 (foja 21), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la partida registral n° P47047631 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Puno, de la Zona Registral n° XIII – Sede Tacna, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del "Decreto Legislativo n° 1192".

**8.** Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el "MTC", mediante el Informe Preliminar n° 00635-2023/SBN-DGPE-SDDI del 29 de mayo de 2023 (fojas 25 al 31), se concluyó respecto a "el predio", entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del área de mayor extensión, ubicada en el distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno, inscrito a favor del Estado, representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI en la partida registral N° P47047631 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Puno, destinado a Uso Vivienda; por lo que, constituye un bien de dominio privado del Estado; **ii)** no tiene zonificación asignada y se encuentra situado en zona urbana consolidada; asimismo, no presenta ocupación, edificación ni posesión; **iii)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta

superposición con predios rurales, comunidades campesinas o poblaciones indígenas, zona o monumento arqueológico, concesiones mineras, áreas naturales protegidas ni fajas marginales; **iv)** de la consulta al mapa energético de OSINERGMIN se advierte superposición con tramos de tendido eléctrico de media tensión y alumbrado público, situación que es descartada, toda vez que en las fotografías presentadas no se observan redes de energía eléctrica; por lo que, se trataría de una superposición gráfica referencial; y, **v)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área de independización y área remanente debidamente firmados por verificador catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas. En ese sentido, se concluye que el “MTC” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

**9.** Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, mediante Oficio n° 02790-2023/SBN-DGPE-SDDI del 21 de junio de 2023, notificado el 22 de junio de 2023 (foja 33), se hace de conocimiento, como titular de “el predio”, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI que, el “MTC” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “Decreto Legislativo n° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

**10.** Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarada de necesidad pública en el numeral 6) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n° 30025, “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura” (en adelante, “Quinta Disposición Complementaria de la Ley n° 30025”).

**11.** Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito del predio estatal que ostenta la calidad de dominio privado del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”.

**12.** Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

**13.** Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del “MTC” para ser destinado a la obra: “Segunda Calzada de la Carretera Puno - Juliaca”, correspondiente al proyecto: “Tramo N° 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Ilo - Puno - Juliaca, Matarani - Juliaca - Azángaro)”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

**14.** Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

**15.** Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

**16.** Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la “SBN”, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “MTC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

17. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el "MTC" deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123<sup>o2</sup> de "el Reglamento".

De conformidad con lo establecido en el "Decreto Legislativo n° 1192", "Quinta Disposición Complementaria de la Ley n° 30025", "TUO de la Ley n° 29151", "el Reglamento", "Directiva n° 001-2021/SBN", Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA, Resolución n° 0066-2022/SBN, Resolución n° 0005-2022/SBN-GG, e Informe Técnico Legal n° 0641-2023/SBN-DGPE-SDDI del 22 de junio de 2023.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN** respecto del área de 60,33 m<sup>2</sup> (0.0060 ha) que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno, inscrito a favor del Estado Peruano, representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI en la partida registral n° P47047631 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Puno, Zona Registral n° XIII– Sede Tacna, asignado con CUS n° 182706, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, requerido para la obra: "Segunda Calzada de la Carretera Puno - Juliaca", correspondiente al proyecto: "Tramo N° 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Ilo - Puno - Juliaca, Matarani - Juliaca - Azángaro)".

**Artículo 3°.-** La Oficina Registral de Puno de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° XIII– Sede Tacna, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese, y comuníquese.**  
POI 18.1.2.11

**CARLOS REATEGUI SANCHEZ**  
**Subdirector de Desarrollo Inmobiliario**  
**Subdirección de Desarrollo Inmobiliario**

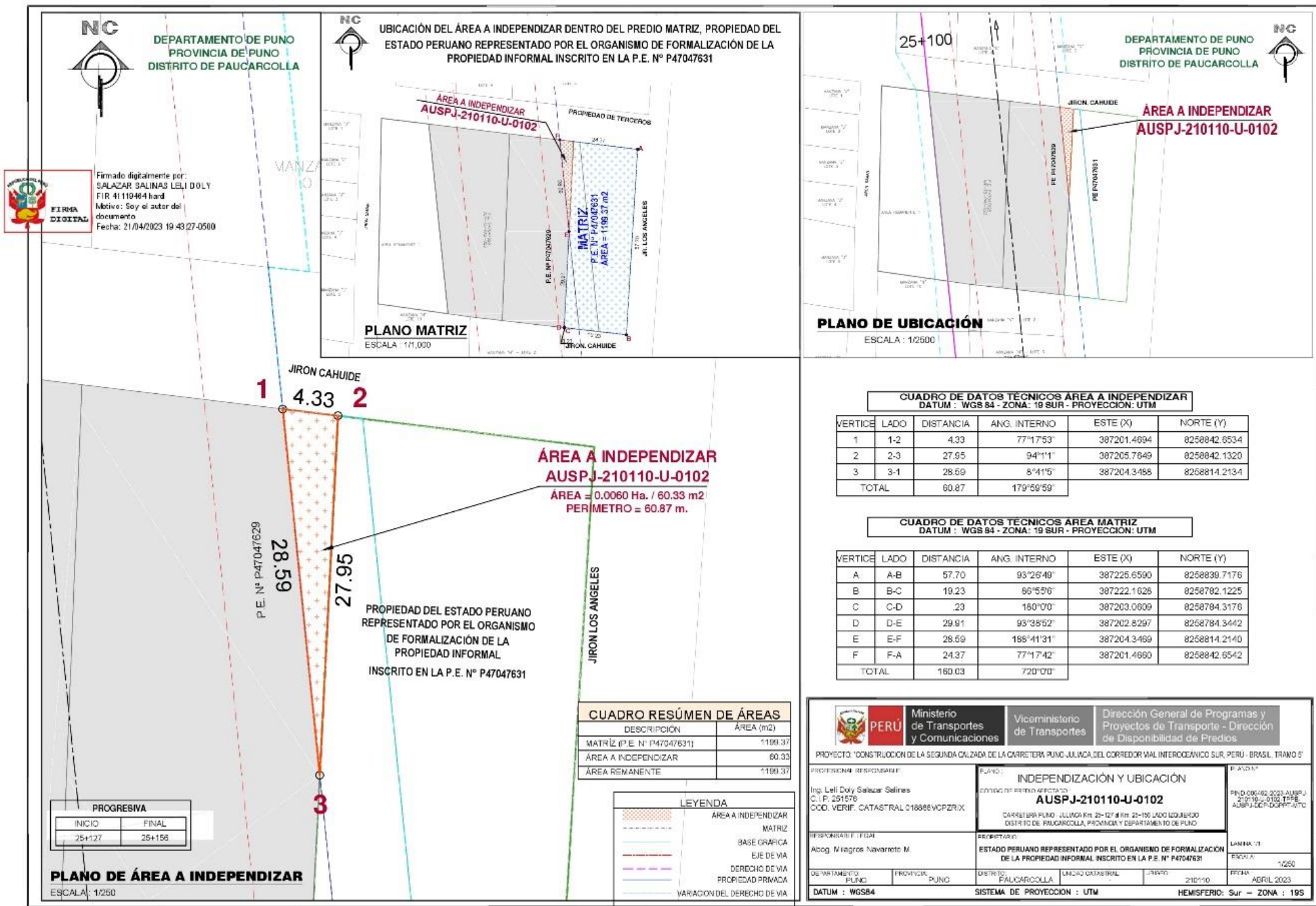
**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

---

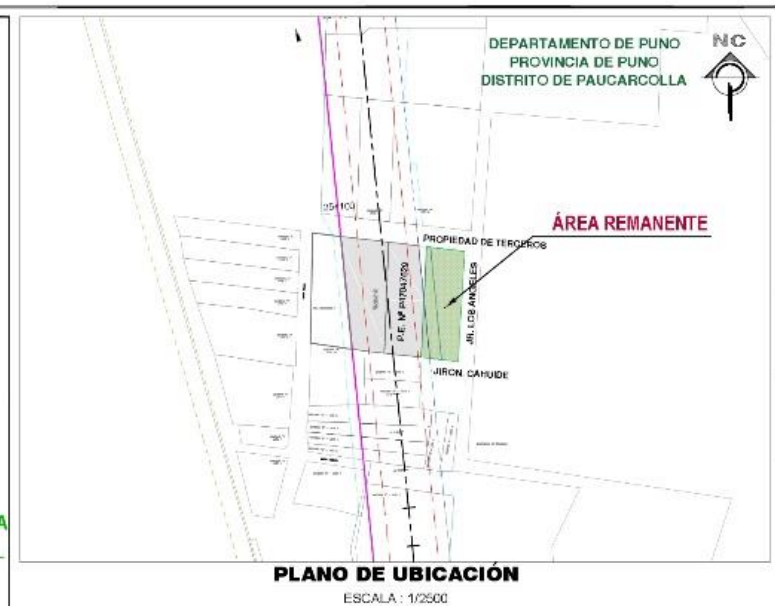
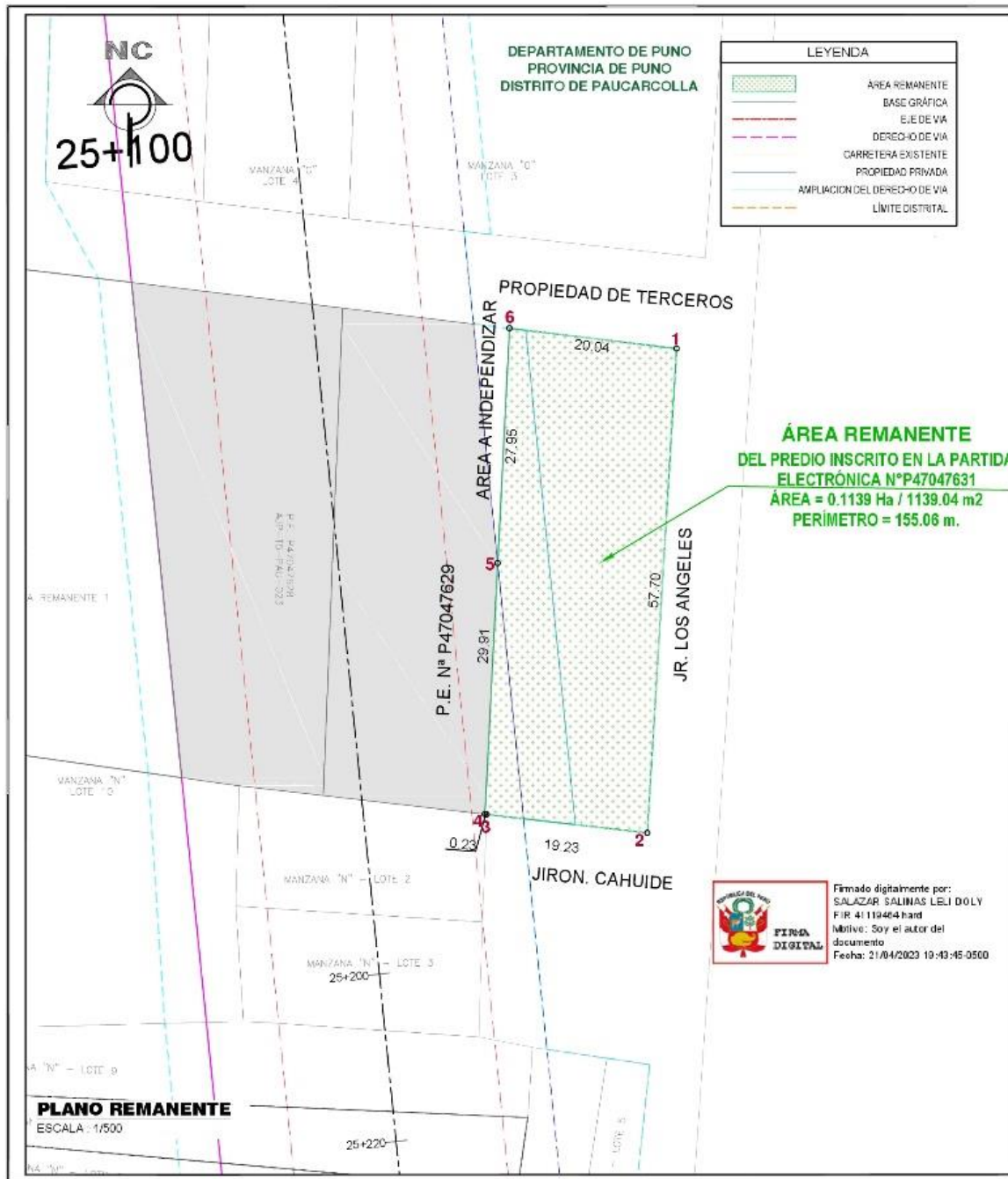
<sup>2</sup> Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.



Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

86288F0672





**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS ÁREA REMANENTE**  
 DATUM : WGS 84 - ZONA : 19 SUR - PROYECCION: UTM

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	57.70	93°26'48"	387226.6590	8256839.7176
2	2-3	19.23	85°58'6"	387222.1828	8256821.1225
3	3-4	.23	160°0'0"	387203.0609	8256843.1176
4	4-5	29.91	93°38'52"	387202.8297	8256843.4442
5	5-6	27.95	160°0'15"	387204.3489	8256814.2140
6	6-1	20.04	85°58'58"	387205.7630	8256842.1326
TOTAL		155.06	720°0'0"		

**PERÚ** Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte - Dirección de Disponibilidad de Predios

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA CARRETERA PUNO-JULIACA DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL, TRAMO 9"

PROFESIONAL RESPONSABLE: Ing. Leli Dolcy Salazar Salinas C.I.P. 261576 COD. VERIF. CATASTRAL 016886VCPZR X

PLANO: REMANENTE Y UBICACIÓN  
 CÓDIGO DE PREDIO AFILIADO: **AUSPJ-210110-U-0102**  
 DISTRITO DE PAUCARCOLLA - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO

RESPONSABLE LEGAL: Abog. Milagros Navarrete M.

ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL INSCRITO EN LA P.E. N° P47047631

DEPARTAMENTO: PUNO | PROVINCIA: PUNO | DISTRITO: PAUCARCOLLA | UNIDAD CATASTRAL: 210110 | REGISTRO: 210110 | FECHA: ABRIL 2023

DATUM : WGS84 | SISTEMA DE PROYECCION : UTM | HEMISFERIO: Sur - ZONA : 19S

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

86288F0672

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PREDIO A INDEPENDIZAR DE LA PARTIDA  
ELECTRÓNICA N°P47025875 PROPIEDAD DEL ESTADO REPRESENTADO POR EL ORGANISMO  
DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

AUSPJ-210110-U-0102

**1. PLANO: INDEPENDIZACIÓN**

**2. SOLICITANTE:** Ministerio de Transporte y Comunicaciones

**3. DATOS DEL PREDIO:**

**ZONIFICACION Y USO ACTUAL DEL PREDIO:**

Zonificación : No cuenta con plano de zonificación emitida por la autoridad local.  
Uso actual : AUTOPISTA EN CONSTRUCCION

**UBICACIÓN:**

Distrito : PAUCARCOLLA  
Provincia : PUNO  
Departamento : PUNO

**4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Datum horizontal : WGS 84  
Proyección : UTM – Zona 19 Sur  
Progresiva : 25+127 al Km 25+156  
Lado : Izquierdo

**5. ANTECEDENTES REGISTRALES:**

Partida Matriz es P.E. N° P47047631  
Zona Registral N° XIII Sede Tacna - Oficina registral de Puno

El objeto de la presente, es la de realizar la INDEPENDIZACION del área afectada por el derecho de vía del Tramo N° 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú –Brasil (Ilo – Puno – Juliaca, Matarani – Juliaca – Azángaro) dentro del cual se encuentra comprendida la obra “Construcción de la Autopista Puno – Juliaca”, inscrita en la PARTIDA ELECTRONICA N° P47025875 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna - Oficina registral de Puno, a favor del Estado, representado por el Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal.

El predio urbano de dominio público de 0.0060 Ha. (60.33 m<sup>2</sup>) que se viene usando en calidad de terreno, estaría afectado en forma parcial por la obra “Construcción de la Autopista Puno – Juliaca” y declarada de necesidad publica la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura, según la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad publica la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura.

**6. DEL ÁREA A INDEPENDIZAR**

DESCRIPCION	ÁREA (Ha.)	ÁREA (m <sup>2</sup> )
Área a <b>Independizarse</b> a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	0.0060	60.33

**AREA Y PERIMETRO:**

➤ **Área Independizar : 0.0060 Ha. / 60.33 m<sup>2</sup>**

➤ **Perimetro** : **60.87 m.**

**LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:**

- **Por el Norte:** Colinda con la propiedad del Jirón Cahuide, mediante una línea recta de 01 tramo, que mide:

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)
1	1-2	4.33

- **Por la Este:** Colinda con la propiedad del Estado Peruano representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal inscrito en la P.E. N° P4704763, mediante una recta de 01 tramo, que mide:

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)
2	2-3	27.95

- **Por la Sur:** Intersección que forma con el vértice 3.

- **Por el Oeste:** Colinda con propiedad del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – Provias Nacional, inscrito en la P.E. N° P47047629, mediante una línea recta de 01 tramo, que mide:

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)
3	3-1	28.59

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:**

SISTEMA UTM WGS84 ZONA 19S

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	4.33	77°17'53"	387201.4694	8258842.6534
2	2-3	27.95	94°1'11"	387205.7649	8258842.1320
3	3-1	28.59	8°41'5"	387204.3488	8258814.2134
TOTAL		60.87	179°59'59"		

**OBSERVACIONES:**

La presente Memoria Descriptiva y el Plano de Independización y Ubicación han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva DI-004-2020-SCT- DTR, Directiva que regula la emisión de informes técnicos en procedimientos de inscripción, servicios de publicidad y procedimientos administrativo-registrales, aprobada mediante Resolución N° 178-2020-SUNARP/SN del 07.12.2020; y siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 001-2021/SBN, aprobada por Resolución N° 060-2021/SBN del 23.07.2021, realizando para ello, las indagaciones y estudios a los cuales ha sido posible acceder.



Firmado digitalmente por:  
SALAZAR SALINAS LELI DOLY  
FIR 41119464 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/04/2023 19:44:48-0500



Puno, abril del 2023

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA REMANENTE DE LA PARTIDA  
ELECTRÓNICA N° P47047631 PROPIEDAD DEL ESTADO REPRESENTADO POR EL ORGANISMO  
DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

**1. PLANO: REMANENTE**

**2. PROPIETARIO:** Estado Peruano representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.

**3. DATOS DEL PREDIO:**

PREDIO REMANENTE, DEL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA N° P47047631, UBICADO EN EL DISTRITO DE PAUCARCOLLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO.

**ZONIFICACION Y USO ACTUAL DEL PREDIO:**

Zonificación : No cuenta con plano de zonificación emitida por la autoridad local.  
Uso actual : terreno

**UBICACIÓN:**

Distrito : PAUCARCOLLA  
Provincia : PUNO  
Departamento : PUNO

**4. ANTECEDENTES REGISTRALES:**

Partida Matriz es P.E. N° P47047631  
Zona Registral N° XIII Sede Tacna - Oficina registral de Puno.

**5. CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA REMANENTE:**

El área matriz tiene una extensión de 1199.37 m<sup>2</sup>, inscrito en la Partida N° P47047631 del Registro de Predios de Puno de propiedad del ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL ORGANISMO DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL.

<b>CUADRO DE AREAS (m<sup>2</sup>)</b>	
Predio Matriz: P.E. P47047631	1199.37
Predio a Independizar: AUSPJ-210110-U-0102	60.33
<b>Área Remanente:</b>	<b>1139.04</b>

**ÁREA Y PERÍMETRO ÁREA REMANENTE:**

- **Área del terreno** : **1139.04 m<sup>2</sup>**
- **Perímetro del terreno** : **155.06m.**

**LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:**

- **Por el Norte:** Colinda con propiedad de terceros, mediante una línea recta de 01 tramo, que miden:

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)
6	6-1	20.04

- **Por la Este:** Colinda con el Jr. Los Ángeles, mediante una línea recta de 01 tramo, que mide:

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)
1	1-2	57.70

- **Por la Sur:** Colinda con el Jr. Cahuide, mediante una línea quebrada de 02 tramos, que miden:

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)
B	B-C	19.23
C	C-D	0.23

- **Por el Oeste:** Colinda con el predio inscrito en la P.E. N° P47047629, mediante una línea recta de 01 tramo (4-5) y con el predio a independizar, mediante una línea recta de 01 tramo: (5-6), los que respectivamente miden:

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)
4	4-5	29.91
5	5-6	27.95

#### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	57.70	93°26'49"	387225.6590	8258839.7176
2	2-3	19.23	86°55'6"	387222.1628	8258782.1225
3	3-4	.23	180°0'0"	387203.0609	8258784.3176
4	4-5	29.91	93°38'52"	387202.8297	8258784.3442
5	5-6	27.95	180°0'15"	387204.3469	8258814.2140
6	6-1	20.04	85°58'58"	387205.7630	8258842.1326
TOTAL		155.06	720°0'0"		

Puno, abril del 2023



Firmado digitalmente por:  
 SALAZAR SALINAS LELI DOLY  
 FIR 41119464 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 21/04/2023 19:44:18-0500